

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

N° 087 -2017-ACFFAA

Lima, 25 MAYO 2017

VISTO:

El Acta N° 0028-2017 de la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y el Informe Legal N° 081-2017/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1128 se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional (...)";*

Que, el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE, comprende la visión, objetivos, estrategias e información que se considera pertinente, para lograr que las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requieran los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia garanticen la transparencia, la estandarización, la economía de escala y la interoperabilidad;



Que, en el Capítulo II del referido Plan Estratégico, modificado con Decreto Supremo N° 002-2017-DE, señala que cada una de las Entidades, mantiene sus funciones de contratación respecto a los bienes, servicios, obras y consultorías en el mercado extranjero los procesos de contratación que no estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional, así como las contrataciones que determine la ACFFAA basadas en su cuantía, de acuerdo a un estudio técnico sobre la capacidad operativa de la Agencia, para la ejecución de los procesos en base al PEC vigente con una proyección al presente plan, el cual será comunicado a las Entidades;

Que, mediante Acta N° 0028-2017, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras concluye en lo siguiente: *"Resulta viable que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, faculte a los OBAC'S a ejecutar todas aquellas contrataciones al extranjero cuyos importes no superen las 300 UIT, las mismas que no estarán consideradas en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores (LGCEM) en el Mercado Extranjero"*; asimismo recomienda, entre otros puntos, que la presente propuesta deberá materializarse a través de la Resolución Jefatural correspondiente, con vigencia al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2017/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, opina favorablemente sobre lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, por encontrarse acorde a la normativa aplicable en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, para el periodo 2016-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-DE;

Estando a lo propuesto por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, el Decreto Supremo N° 010-2015-DE y el Decreto Supremo N° 002-2017-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Facultar, hasta el 31 de diciembre de 2017, a los Órganos bajo el ámbito de Competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC's) para que ejecuten todas aquellas contrataciones al mercado extranjero cuyos importes no superen las 300 UIT, las mismas que no estarán consideradas en la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas Menores en el mercado extranjero que realizará la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el año 2017. Asimismo las contrataciones que ya se encuentran incluidas en la acotada Lista General, con independencia de su cuantía serán efectuadas por la Agencia.



Artículo 2.- Disponer que las contrataciones mayores a 300 UIT podrán ser susceptibles de autorización a los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, de acuerdo a los requisitos condiciones establecidos en la normatividad sobre la materia. Asimismo en caso se advierta que existen dos o más contrataciones internacionales a ser publicadas en el PAC por importes menores a 300 UIT que constituyan evidente fraccionamiento, la Agencia tiene la potestad de disponer que las contrataciones sean consolidadas en una sola para que sean ejecutadas por ésta.

Artículo 3.- Disponer que para efectos de las contrataciones publicadas en el Plan Anual de Contrataciones en Dólares y Euros, el tipo de cambio ponderado a emplearse será de S/ 3.40 por dólar y S/ 3.92 por euro.

Artículo 4.- Disponer que los OBAC's informen sobre la ejecución de las presentes contrataciones al mercado extranjero a sus respectivos Órganos de Control Institucional.

Artículo 5.- Remitir fotocopia de la presente Resolución al Ministerio de Defensa, a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y a los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RMG

Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas